COMUNICARSE CON EL AYUNTAMIENTO DE TOBARRA POR MEDIOS ELECTRONICOS

A PARTIR DEL 1 DE ENERO 2017

Con la entrada en vigor de la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da la posibilidad de comunicarse con el Ayuntamiento de Tobarra a través de internet en la página web. www.tobarra.es, en el apartado de SEDE ELECTRONICA.

¿Cómo y quién puede comunicarse a través de la Sede Electrónica?

Ciudadanos:

- Cualquier ciudadano puede comunicarse a través de la Sede Electrónica siempre y cuando tenga una dirección de **correo electrónico** o un **certificado digital**. Si no dispone de ninguno de ellos, puede dirigirse a las oficinas municipales para la tramitación de sus solicitudes.

Empresas:

Obligados a relacionarse usando certificado digital:

- Las personas jurídicas. (Empresas).
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

IMPORTANTE: Las empresas, asociaciones y las relacionadas anteriormente solo podrán comunicarse a partir del 1 de enero de 2017 a través de la Sede Electrónico, no pudiendo presentar sus escritos presencialmente en las oficinas municipales.